



CONVOCATORIA NACIONAL No. 118

INDUSTRIAS CULTURALES, CREATIVAS Y ANCESTRALES

ADENDA No. 01

OBJETO:

Financiar iniciativas empresariales enfocadas en la cultura, la creatividad y la preservación de tradiciones ancestrales que sean desarrolladas por colombianas y colombianos de todo el país.

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 789 de 2002, y de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Acuerdo 0010 de 2019, se hace necesario modificar y aclarar los términos de referencia de la **convocatoria nacional de Industrias culturales, creativas y ancestrales No. 118** del Fondo Emprender, teniendo en cuenta lo siguiente:

Para garantizar la transparencia, claridad y equidad en el proceso, se hace necesario emitir una adenda que precise y aclare aspectos de los términos de referencia de esta convocatoria.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500





1. JUSTIFICACIÓN DE LA ADENDA

A continuación, se explican las razones para realizar esta adenda:

- **Promoción de la diversidad cultural y el fortalecimiento de la economía creativa.** Esta convocatoria se articula con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 de Colombia, el cual menciona la cultura como motor de desarrollo y su papel en la identidad nacional, e incluye la protección y promoción de las tradiciones ancestrales y el patrimonio cultural, Es fundamental brindar aclaraciones adicionales que aseguren la comprensión total de los términos y condiciones, facilitando así la participación efectiva de los ciudadanos en el proceso.
- **Recientes modificaciones normativas.** Las recientes modificaciones introducidas en la normativa del Fondo Emprender, específicamente en los **Acuerdos 0010 de 2019, 002 de 2023 y 003 de 2024**, han cambiado ciertos procedimientos y requisitos. Estas modificaciones, aunque diseñadas para mejorar el programa, han generado observaciones entre los potenciales beneficiarios. Es necesario aclarar estos cambios para asegurar que todos los postulantes tengan un entendimiento claro y preciso de las nuevas normativas.
- **Aspectos para aclarar y precisar.** Durante la fase inicial de la convocatoria, se han identificado varios aspectos que requieren una mayor precisión para asegurar que todos los postulantes cuenten con la misma información y oportunidades en concordancia con el derecho a la igualdad. Estos aspectos incluyen, pero no se limitan a: i) detalles sobre los requisitos específicos para la población de la economía popular
- **Garantizar la transparencia, igualdad y equidad.** Emitir una adenda con las aclaraciones y precisiones necesarias es un paso esencial para garantizar que todos los participantes tengan acceso a la información correcta y completa en condiciones de igualdad. Esto no solo asegura la equidad en el proceso de selección, sino que también fortalece la transparencia y la confianza en el Fondo Emprender.

2. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES REALIZADAS CON LA PRESENTE ADENDA

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500





Modificación 5.1 Requisitos para los postulantes

Actualmente se presenta este primer requisito

REQUISITO	DOCUMENTO PARA PRESENTAR	ANEXO/NOMBRE
Autorreconocimiento como población economía popular o campesino	El auto reconocimiento que señalan los numerales 8 y 9 del capítulo de beneficiarios, tendrá criterios de cumplimiento, los cuales serán fijados en el Manual Operativo del Fondo Emprender. En la plataforma del Fondo Emprender en el momento de registro, el postulante deberá seleccionar la opción de autorreconocimiento como “Economía popular” o “Campesino”.	Se requiere certificación para las personas de la “economía popular” por parte de la alcaldía. Para campesino basta con escoger la alternativa de campesino en el registro correspondiente.

Se modifica por:

REQUISITO	DOCUMENTO PARA PRESENTAR	ANEXO/NOMBRE
Autorreconocimiento como población economía popular o campesino	El auto reconocimiento que señalan los numerales 8 y 9 del capítulo de beneficiarios, tendrá criterios de cumplimiento, los cuales serán fijados en el Manual Operativo del Fondo Emprender. En la plataforma del Fondo Emprender en el momento de registro, el postulante deberá seleccionar la opción de autorreconocimiento como “Economía popular” o “Campesino”. La aceptación de términos y condiciones de plataforma garantizará la declaración de autorreconocimiento, esta actualización se dará en el momento de la postulación del proyecto.	Para campesino y economía popular se realiza el autorreconocimiento y la declaración sobre el mismo, en el sistema de información.

Nota. Se excluye la certificación de la alcaldía por la imposibilidad de esta.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

